

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 257-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de mayo de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 5243-2018, interpuesta por ZULEMA HERLINDA ORTIZ ALVARADO sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 305-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 1663-2018, los cónyuges **LUIS ANTONIO ALARCÓN CHUCARI** y **ZULEMA HERLINDA ORTIZ ALVARADO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 101-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° u reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de os cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges LUIS ANTÓNIO ALARCÓN CHUCARI y ZULEMA HERLINDA ORTIZ ALVARADO, contraído el 08 de setiembre de 1995 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

LIDAD DE VOL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia